LEY N° 945 LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1987

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CAMINO CAMARGO SAN LUCAS-TAMBILLO-OTAVI-LEQUEZANA-SUCRE. Declárese de prioridad nacional la preparación de estudios de factibilidad, diseño final y ejecución de obras.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de necesidad y prioridad nacional y departamental, la preparación de estudios de factibilidad, diseño final y ejecución de obras camino carretera Camargo-San Lucas-Tambillo-Otavi-Lequezana-Sucre.

ARTICULO 2º.- Para ejecutar estos estudios y realizar las obras mencionadas encomiéndase a la Corporación Regional de Chuquisaca y el Servicio Nacional de Caminos, la dirección y administración del proyecto, a cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecutivo, a contratar el financiamiento necesario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. H. Ciro Humbolt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Willy Vargas Vacaflor.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Alfredo cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Ulises Hurtado Cuéllar.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Fernando Kieffer G.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Ing. Andrés Petrecevic Raznatovic.- Ministro de Transportes y Comunicaciones.- Lic. Ramiro Cabezas Masses.- Ministro de Finanzas a.i.-